



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

SECRETARIA DE CAMARA.

Continúa la suscripcion de la Diócesis de Leon en favor del Romano Pontífice.

	Reales.	Céts.
<i>Suma anterior.</i>	114,466	5
D. Antonio Suarez, Párroco de Lillo.	38	
D. Victor Olea, Farmacéutico de Sahagun, por novena vez.	38	
El Párroco de Santillan de la Vega.	240	
El de Moslares.	15	
El de Villarobejo.	19	
D. Felix Hospital, Presbitero.	19	
D. Nicolás de Salceda y Estrada, Párroco de San Felixmo y Paradi-lla y Arcipreste de la Sobarriba, por tercera vez.	60	

Antonio N. telegrafista de Villamoros de Mansilla.	4
D. Julian Calderon, Párroco de Santa María del Monte.	100
Un feligres de id.	1
Total..	115 000 5

Idem para los gastos de la Canonizacion del Beato Miguel de los Santos.

	Reales.	Céts.
<i>Suma anterior.</i>	5.693	91
El Párroco de Santillan de la Vega.	40	
El de Moslares.	15	
Un devoto.	4	
D. Nicolás de Salceda y Estrada, Párroco de San Felixmo.	20	
D. Julian Calderon, id.		

de Santa María del Monte.	20
Los vecinos de Santivañez de la Peña.	10
Total.	5.802 91

Idem para la Canonizacion de los 23 mártires del Japon.

	Reales, Céts.
<i>Suma anterior.</i>	1.865 25
El Párroco de Santillan de la Vega.	40
Un devoto.	4
D. Nicolás de Salceda y Estrada, párroco de San Felixmo y Paradilla.	20
D. Julian Calderon, id. de Santa María del Monte.	20
Los vecinos de Santivañez de la Peña.	10
Una sirvienta del mismo pueblo.	1
Total.. . . .	1.960 25

Leon 30 de Mayo de 1862. = Miguel Zorita Arias, Secretario.

GOBIERNO ECLESIASTICO.

CIRCULAR SOBRE LA OBRA DE LA SANTA INFANCIA.

Correspondiendo á una piadosa excitacion del Emmo. Señor Cardenal Arzobispo de Toledo, Nos hacemos un deber sumamente grato en

prestar la mas activa y solícita cooperacion para establecer en nuestra Diócesis, promover y fomentar la obra de la Santa Infancia. La altísima importancia de esta obra por los sublimes objetos á que se dirige, se halla consignada en nuestra circular de 16 de Febrero de 1854 que reproducimos íntegra.

«La Obra de la Santa Infancia, admitida y autorizada en España por Real cédula de 21 de Diciembre de 1852, es una manifestacion amorosa de las misericordias del Señor en favor de seres desgraciados.

Tiene por objeto abrir las puertas del cielo á las infelices criaturas, que nacidas de padres infieles, son arrojadas á los muladares para ser pasto de los perros. Esta costumbre bárbara es muy general en la China y otros países idólatras, es tolerada y mirada con indiferencia por la autoridad, y se halla consentida y aprobada por la opinion pública. Ascenden á millones, dice un ilustre misionero, los niños que son víctimas de tan cruel é inhumana costumbre. La Religion cristiana ha venido en auxilio y remedio de estas desgraciadas criaturas, instituyendo la obra angelical de la Santa Infancia, asociacion tan santa como su nombre, que estendida ya por todo el orbe católico, ha proporcionado en un solo año la regeneracion espiritual de mas de doscientos mil niños, cuyas dos terceras partes ocupan en el cielo las sillas de que fueron lanzados los angeles rebeldes. Los que sobreviven, han sido recogidos en los establecimientos erigidos por la caridad cristiana, y en ellos se preparan bajo el esmerado celo y educacion religiosa de las Hermanas de la caridad y de los padres Jesuitas, para ser con el

tiempo unos nuevos apóstoles, que difundiendo la resplandeciente luz del evangelio, iluminen aquellas dilatadas regiones asentadas en las tinieblas y sombra de la muerte, y sembrando la buena semilla, produzca con el auxilio del cielo frutos copiosos de bendición. Todo es bello, tierno é interesante en esta piadosa asociación.

Constituida bajo la invocación y protección del Niño Jesús, es formada de niños cristianos para convertir en ángeles otros niños, que han tenido la desgracia de nacer de padres infieles. Todo es fácil, sencillo y santo en esta piadosa asociación.

Reunidas las módicas cuotas de dos cuartos mensuales, con que contribuyen los socios, tanto niños hasta la edad de 21 años, como los agregados mayores de esta edad, que quieran concurrir á una obra tan meritoria, son enviadas sin dilación y con seguridad á aquellos remotos países, é invertidas en remunerar los servicios de los catequistas y mugeres devotas, que recorren diariamente las calles y caminos de las ciudades y pueblos para recoger los niños arrojados á los muladares, lagos y ríos, abrirles las puertas del cielo con el santo bautismo, y conducir cuantos pueden á los asilos de caridad sostenidos con las mismas colectas y limosnas. Limosnas preciosas, que haciendo participantes á los pequeñuelos del valor infinito de la redención, merecerán en un momento, el mas solemne de todos los momentos, hacer tambien participantes del premio eterno á otros pequeñuelos. El corazón cristiano recibe una dilatación agradable y rebosa de consuelo y alegría santa al considerar el inmenso cúmulo de bienes espirituales y temporales, que ha ocasionado ya, y continuará ocasionando en proporción siempre creciente la Obra de la Santa

Infancia. Los romanos Pontífices Gregorio XVI de gloriosa memoria, y nuestro Smo. Padre Pio IX felizmente reinante, no han cesado de alabar y recomendar eficazmente tan benéfica y piadosa asociación, y se han dignado conceder á los socios indulgencias plenas y parciales.

Estendida con indecible rapidéz por todos los países, se han apresurado las familias de todas condiciones y categorías, aun de las mas elevadas, á inscribir sus niños como asociados, y en nuestro reino tiene la Obra la alta honra de haber sido puesta bajo la protección especial de Su Alteza Real la Princesa de Asturias, primera asociada.

Autorizados Nos por el art. 1.º de las constituciones para establecer la Obra en nuestra diócesis, y constituir el respectivo consejo diocesano y comisiones parroquiales, y deseosos de proporcionar á nuestros amados súbditos una ocasión tan bella y preciosa para cooperar á los benéficos fines de esta piadosa, caritativa y humanitaria institución, hemos dispuesto erigirla y establecerla en nuestra diócesis, habiendo constituido ya el consejo diocesano y formado para su gobierno, así como para el de las comisiones parroquiales que se erijan, el reglamento que va inserto á continuación. El celo desinteresado y la piedad con que tanto nuestros venerables hermanos los curas párrocos, como nuestros amados hijos los fieles de la diócesis, han correspondido con largueza y mucho consuelo nuestro á las excitaciones que no una sola vez les hemos dirigido en alivio y socorro de los menesterosos y necesitados, Nos inspira una absoluta confianza de que unos y otros se apresurarán á establecer y fomentar la obra de la Santa Infancia en sus respectivas parroquias. Padres y madres de familias, dad los nombres de vues-

tros hijos, para que bajo la proteccion y amparo del divino niño Jesus, de la Virgen Santisima, primera patrona, de los santos Angeles de la Guarda, de San José, San Francisco Javier y San Vicente Paul, segundos patronos, se inscriban en esa nueva milicia angelical, y descienda sobre vosotros y sobre ellos la bendicion, con que el Soberano dador de todos los bienes remunera al que estiende y alarga una mano benéfica en socorro del que está próximo á perecer. En este caso se encuentran innumerables niños abandonados por sus bárbaros padres en la China y otros países idólatras, y con la tenue limosna de dos cuartos, con que contribuyais al mes por cada uno de vuestros hijos, podeis conservar a unos la vida temporal y cooperar á que los mas consigan la eterna.

Concedemos 40 dias de indulgencia á los padres y madres de familia por cada uno de los hijos que asocien á la Obra en el acto de hacerlo: otros 40 dias por cada vez que concurren con la indicada limosna; otros 40 dias por cada vez que recen devotamente por los niños que no pudiesen hacerlo, la Ave María diaria y la jaculatoria siguiente: «Virgen María, rogad por nosotros y por las pobres tiernas criaturas infieles.» Hacemos tambien participantes de estas gracias espirituales á los adultos que se asocien como agregados, y á los niños que puedan rezar el Ave María y deprecacion indicadas.

Recomendamos con la mayor eficacia á nuestros respetables hermanos los curas párrocos y vicarios la organizacion de las comisiones parroquiales, reclamamos su solícita cooperacion en procurar el incremento de esta piadosa asociacion, y les mandamos que lean esta nuestra exhortacion á sus feligreses en el ofertorio de la misa del primer dia

festivo siguiente á el en que la recibán».

Excitamos de nuevo con el mas vivo ardor el celo de los Párrocos y Vicarios para que establezcan las comisiones Parroquiales en la forma prevenida en el Reglamento inserto á continuacion, y por los medios que les sugiera su prudencia procuren el que á ser posible, todos sus feligreses tanto niños como adultos, se asocien á una obra tan fecunda en bienes y gracias espirituales. Dada en Leon á 27 de Mayo de 1862. =Joaquin, Obispo de Leon. =Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Miguel Zorita Arias, Secretario.

Reglamento del Consejo diocesano y Comisiones parroquiales de la obra de la Santa Infancia en el obispado de Leon.

Art. 1.º El Consejo diocesano será presidido por el Prelado, y se compondrá de seis vocales eclesiásticos y seis seglares, que el mismo Prelado nombre.

Art. 2.º Instalado que sea el consejo, nombrará de entre los Vocales un vice-presidente, un tesorero, un secretario, y otros dos individuos, los cuales compondrán una comision particular, encargada de fomentar la asociacion de niños y niñas, adoptar medios faciles y sencillos para recaudar los productos de la Obra, y dar expedicion á los negocios mas frecuentes y perentorios.

Art. 3.º El Consejo diocesano se asociará al central de Madrid por medio de una comunicacion oficial para

los efectos que expresa el art. 5.º de las constituciones de la Obra.

Art. 4.º Todos los fondos y colectas de la Obra ingresarán en poder del tesorero del Consejo con intervencion de la secretaria. Se establecen para la debida formalidad dos registros. En uno de ellos se anotarán las personas que compongan las comisiones parroquiales de la diócesis, y el número de asociados y agregados de que conste cada una. En el otro se llevará la cuenta diaria de las colectas y limosnas que se recauden, y remitan las comisiones. Habrá además otro registro en que se inscriban los acuerdos y deliberaciones del Consejo.

Art. 5.º En los ocho primeros dias de Enero de cada año formalizará el tesorero la cuenta general del anterior, que presentará al presidente del Consejo para que reunido éste sea examinada, y aprobada se remita al central con el importe de lo recaudado.

Art. 6.º Las comisiones que se erijan en las parroquias, serán presididas por los párrocos, ó un eclesiástico de su confianza, y se compondrán de los individuos que ellos nombren en el número que juzguen conveniente, atendida la mayor ó menor estension de la feligresia. Serán preferidos los maestros y maestras de niños ó niñas.

Art. 7.º Instaladas que sean las comisiones parroquiales, lo avisaran sus presidentes al secretario del Consejo diocesano para los efectos prevenidos en el art. 5.º de las constituciones.

Art. 8.º Las comisiones parroquiales distribuirán los socios en series de doce niños ó niñas cada una, denominadas por su orden numérico hasta doce. Doce series formarán una subdivision, y doce subdivisiones una division. Para cada serie se nombrará de los socios que la compongan, un celador ó celadora; pa-

ra cada subdivision un colector ó coleccionera, y para cada division un tesorero ó tesorera. Los celadores ó celadoras recaudarán por trimestres las colectas de los socios de sus series, reducidas á dos cuartos cada mes, y entregarán su importe al colector ó coleccionera de la subdivision, si la hubiese, y en otro caso al tesorero de la comision. Los colectores ó coleccioneras de subdivision entregarán las colectas de la suya respectiva al tesorero de la division, si la hubiere, y no habiéndola al de la comision.

Art. 9.º En cada comision habrá un tesorero nombrado por su presidente para recaudar las limosnas y colectas de los socios, y un secretario tambien nombrado por el presidente. Tendrá dos registros, uno para anotar por series, subdivisiones y divisiones los nombres de los socios ó agregados, y otro para asentar las colectas que se recauden, con nota que le pase el tesorero.

Art. 10.º El tesorero de las comisiones parroquiales remitirá al que lo sea del Consejo diocesano los productos que ingresen en su poder, en el tiempo, modo y forma que disponga la comision del mismo Consejo.

Art. 11.º En los últimos quince dias de Diciembre de cada año formalizará el tesorero de las comisiones parroquiales la cuenta del anterior, y la presentará al presidente, para que examinada y aprobada sea remitida al Consejo diocesano.

Art. 12.º Las comisiones parroquiales se reunirán en junta cada tres meses, en el dia festivo que designe el presidente, para tratar de los medios conducentes al aumento y propagacion de la Obra, arreglar las series, subdivisiones y divisiones, nombrar sus respectivos jefes, y hacer al Consejo dio-

cesano las observaciones que se juzguen oportunas.

Art. 13. En los pueblos donde se haya formado al menos una subdivisión de la Obra, se celebrará una misa rezada por todos los miembros de la asociación en el domingo del Dulcísimo Nombre de Jesus, haciendo á su continuación una cuestación en favor de la Obra por uno de los niños ó niñas presentes, y el sorteo de los nombres de bautismo que deberán imponerse á los niños ó niñas rescatados.

Para hacer este sorteo deberán los celadores ó celadoras de cada serie inscribir en cédulas separadas el nombre y apellido de cada uno de los socios de que se compone, y cubiertas con un sobre, en que estén inscritos el número de la serie y el nombre y apellido del celador ó celadora, serán entregadas al secretario del Consejo diocesano ó de la comisión parroquial.

Abiertas las cédulas, serán colocadas una á una en una urna ó cosa equivalente, y de ella extraerá un niño ó niña tres por cada serie, que serán leídas en alta voz por un eclesiástico, y cerradas en un rollo serán remitidas al Consejo central. Concluido el sorteo saldrán los socios en procesion al rededor de la iglesia, llevando en andas la estatua del Niño Jesus, y cantándose la letanía de su dulcísimo nombre.»

El Consejo Diocesano de la obra de la Santa Infancia se constituyó en la Cámara del Palacio Episcopal el día 25 del corriente, y le componen los individuos siguientes:

Presidente, el Excmo. é Ilmo. Señor Obispo.

Vocales eclesiásticos.

Lic. D. Mariano Brezmes, Canónigo Penitenciario de esta Santa Iglesia.

Dr. D. Antolin Barbagero, Canónigo Rector del Seminario Conciliar.

Lic. D. Francisco Fernandez, Párroco de Nuestra Señora del Mercado.

Sr. D. Félix Monge, Párroco de Santa Marina la Real.

Dr. D. Baltasar Rodriguez, Párroco de S. Juan de Regla.

Sr. D. Jacinto Argüello, Director de la Escuela normal.

Vocales seculares.

D. Pedro Balanzategui.

D. José Martinez Mercadillo.

D. Eusebio Campo.

D. Aquilino Rueda, Director del Instituto provincial.

D. Justo García de la Foz.

D. Angel Cid, Regente de la Escuela normal.

Comision particular de Gobierno.

Lic. D. Mariano Brezmes, vice-Presidente.

D. Jacinto Argüello, Secretario.

D. Eusebio Campo, Tesorero.

D. Pedro Balanzategui.

D. José M. Meredillo.

Las comisiones Parroquiales que se erijan, dirigirán la correspondencia al Secretario D. Jacinto Argüello.

SANTA MISA

SEGUN EL RITO GRIEGO MELQUITA

UNIDO. (1)

CAPITULO PRIMERO.

1. En primer lugar dice el

(1) Los católicos que siguen en Oriente el rito griego de S. Juan Crisós-

celebrante las oraciones que es costumbre rezar fuera de la puerta del altar mayor (2). Acabadas estas, hace inclinacion de cabeza, diciendo de este modo: *Domine Deus noster, emitte manum tuam ex sancto habitaculo tuo, et confirma me ad propositum ministerium tuum, ut inculpatim tremendo tuo tribunali adstans incruen-*

tomo y de S. Basilio el Grande reciben el nombre de *Melquitas*, no como aquellos cismáticos y hereges que sostienen que el Espíritu Santo procede solo del Padre, sino como los demás católicos, que en todo profesan la unidad de la fé, del dogma y de las creencias católicas. Los melquitas actuales se denominan así de la palabra árabe, siriaca y hebrea *Melek*, que en estos tres idiomas significa rey; porque recibieron los edictos de los reyes y emperadores que acogieron los cánones y decisiones del Concilio Calcedonense. *Qui imperatores sententiam secuti, vocati sunt Melquites seu imperialcs.* (Nicéforo Calixto Hist. Eccl. lib. 18 cap. 52) para distinguirlos de los Jacobitas que no reconocieron dicho Concilio.

Su idioma vulgar es el árabe; y en árabe están sus breviarios. El misal tiene dos columnas, una en griego y otra en árabe. En griego se reza toda la parte secreta del sacrificio; y el credo, evangelio y demás oraciones, en árabe.

Nota del Redactor de La Cruz.

(2) En el Oriente está separado el sitio que ocupa al altar del resto de la iglesia; hay una puerta por donde se entra al altar, la cual queda abierta mientras se celebra el santo sacrificio.

tum sacrificium peragam quia tua est potentia et gloria in sæcula sæculorum. Amen. «Señor Dios nuestro, envia tu bendicion desde tu santo trono, y dame fortaleza para el presente ministerio tuyo; á fin de que presentándome sin mancha á tu tremendo tribunal, celebre el incruento sacrificio; porque tuyo es el poder y tuya la gloria por los siglos de los siglos. Amen.» Despues pasa al altar, diciendo: «Yo entro, Señor en vuestra casa, y me prosterno delante de vuestro altar; por vuestro santo temor hacedme conocer vuestra justicia.» Luego hace tres profundas inclinaciones hácia el Oriente, diciendo cada vez: «¡Oh Dios mio! perdonadme, pues soy gran pecador.»

2. Al comenzar á revestirse con los ornamentos sacerdotales, toma el alba, y despues de haberla bendecido, dice *Benedictus est Dominus, noster perpetuó nunc et in sæcula.* «Bendito es el Señor nuestro ahora, para siempre y por los siglos de los siglos.» Despues se la pone, diciendo: *Exultavit anima mea in Domino: induit enim me vestimento salutis, et tunica lætitiæ circumdebit me,*

et tanquam sponso mihi mitram imposuit, et sicut sponsam me ornamento circumvestivit. «Mi alma se alegrará en el Señor: porque me vistió con la vestidura de la salud, y con la túnica de la alegría me circundó, y como á esposo me adaptó la mitra, y como á esposa me vistió alrededor con adornos.»

Representa el alba la vestidura de desprecio que Herodes puso á Jesucristo; y el sacerdote, al decir: «Mi alma se alegró, etc.,» quiere significar que la derision de Jesucristo es para él causa de alegría, de ornamento y honor.

3. La estola representa la soga que los judios echaron al cuello de Jesucristo; y al ponerse la el celebrante, significa que nuestra union con el Altísimo se verifica por la efusion de su abundante gracia sobre nosotros; por eso cuando se la coloca, despues de haberla bendecido y besado, dice así: *Benedictus Deus qui effundit gratiam suam super sacerdotes suos, ut unguentum super caput quod descendit in barbam Aaron, quod descendit in oram vestimenti ejus, ut ros Ermon*

qui descendit in montes Sion quoniam illic mandavit Dominus benedictionem vitam usque in saeculum. «Bendito sea el Dios que derrama su gracia sobre los sacerdotes, como el unguento sobre la cabeza, el cual baja á la barba como á la barba de Aaron, y descende hasta la orla de su vestidura, como el rocío de Ermon, que baja á los montes de Sion, por que allí envió el Señor la bendicion y la vida para siempre.»

4. El cordon significa la cuerda con que ataron al Señor á la columna para la flagelacion y el sacerdote, al ceñirse con él, dice: *Benedictus Deus qui praecingit me virtute et effundit gratiam suam perpetuó nunc et semper et in saecula saeculorum. Amen.* «Bendito sea el Señor que ciñe mis lomos con la fortaleza y hace rectos mis caminos, ahora y siempre por los siglos de los siglos. Amen.»

(Se continuará.)

Leon 1862:—Imp. y lit. de Manuel G. Redondo, plazuela de la Catedral, n.º 1.